

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 -2021-MPB-A

Bagua, 22 de septiembre del 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 315-2021-MPB/OAJ/JLCA de fecha de 14 de septiembre del 2021, proveído de Alcaldía de fecha 21 de septiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal, Además, es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal como establece el artículo 20° Inc. 6 de la ley orgánica de municipalidades -Ley N° 27972;

Que, a través del memorial de fecha 20 de agosto del 2021 (Exp. N° 7469), suscrito por los moradores de la urbanización Nuevo Imacita, distrito de Imaza, provincia de Bagua región Amazonas; solicitan a la Municipalidad Provincial de Bagua, brindarle apoyo con maquinarias para trabajos de arreglo y apertura de calles; adjuntando firmas en 06 folios (120 firmantes) incluyendo los dirigentes de la asociación de Pro Vivienda de La Urbanización Nuevo Imacita;

Que, la solicitud es reiterada mediante OFICIO N° 190-2021/AMCP-IMACITA-B/ IMAZA-B (Exp. N° 7205), de fecha 19 de agosto del 2021 y el Señor alcalde del Centro Poblado de Imaza – Wilson Víctor Mayanga Oyola;

Que, con Oficio N° 187-2021/ AMCP-IMACITA-B/ IMAZA-B, de fecha 26 de agosto del 2021, el alcalde del Centro Poblado de Imacita, solicita a la Municipalidad Provincial de Bagua, la culminación de los trabajos y lo dejen concluido en su totalidad;

Que, con Informe N° 610-2021-MPB-GIDT, de fecha 07 de septiembre del 2021, el Gerente De Infraestructura Y Desarrollo Territorial de la comuna, hace conocer al despacho de la Gerencia Municipal, respecto de las solicitudes de la asociación de Pro Vivienda de la Urbanización Nuevo Imacita y Del Señor alcalde del Centro Poblado de Imacita. Precisando que, en atención a lo solicitado, personal técnico se ha trasladado al lugar de los hechos, y como consecuencia se ha elaborado un documento técnico para la cuantificación del combustible y agregados, para la atención de lo solicitado, a través de la actividad de: **"MANTENIMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y APERTURA DE TROCHAS CARROZABLES EN LA LOCALIDAD DE IMACITA, NUEVO IMACITA, NUEVO CHOTA, MESONES MURO, Y LA PRIMAVERA, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGIÓN AMAZONAS"**;

Que, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, aportará parte del pool de maquinarias de la Entidad, con sus respectivos operadores y abastecimiento de combustible para aproximadamente quince (15) días de trabajo; LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IMACITA aportará los

viáticos (alimentación y hospedaje) para el personal operador de maquinaria, asimismo, dispondrá de un guardián para cuidado del pool de maquinaria en horario nocturno. Acompaña al Informe N° 610-2021-MPB-GIDT, expediente técnico que contiene: memoria descriptiva, metros, especificaciones técnicas, presupuesto, insumos, análisis de costos unitarios, fórmula polinómica, panel de fotos y planos.

Que, La Municipalidad Provincial de Bagua APORTARÁ:

Maquinaria y Operadores: por un valor aproximado de /. 419,080.00 (cuatrocientos diecinueve mil ochenta).

Combustible: Diesel B5 S-50, cuyo monto asciende a 30,000. (treinta mil y 00/100 soles.)

Que, La Municipalidad del Centro Poblado de Imacita APORTARÁ:

- Alimentación y hospedaje para el personal operador de maquinaria (12 personas)
- Disponer de un guardián para el cuidado del pool de maquinaria en el turno nocturno
- Disponer de S/. 14,252.46 m3, de material granulada de cantera (ripio, agregado fino, hormigón).
- Disponer de S/. 11,463.00 galones de combustible
- Disponer de S/. 8,687 para solventar gastos de aceite y lubricantes para las máquinas.
- Brindar apoyo con mano de obra no calificada
- Cualquier percance que podría sufrir las máquinas, caso cambio de accesorios o repuestos que dificulte su funcionamiento.
- Otros (que se requiera el cumplimiento del convenio)

Finalmente, mediante Provedo de Gerencia municipal, de fecha 08 de septiembre 2021, el despacho de Gerencia Municipal Ordena a la Oficina de Asesoría Jurídica de la comuna de Bagua, remitir opinión legal.

Que, del análisis de los hechos se colige, que los moradores de la Urbanización Nuevo Imacita y el alcalde del Centro Poblado De Imacita, distrito de Imaza, provincia de Bagua, Región Amazonas; solicita reiteradamente a la municipalidad provincial de Bagua, maquinaria para la apertura de calles y mejoramiento de calles. Ante ello la Municipalidad Provincial de Bagua, habiendo comprobado la necesidad de los solicitantes en el lugar de los hechos, y por cuestiones de apoyo comunal, procedió a acceder a lo solicitado;

Que, el presente apoyo, tiene por finalidad establecer el mejoramiento estructural de los caminos, calles en la localidad de imacita siendo un apoyo de carácter comunal, como parte de las acciones de la Municipalidad Provincial de Bagua, dentro del marco de la política social en beneficio de su población y aledaños, para el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura comunal mediante mecanismo de apoyo en materiales de construcción, combustibles, maquinaria entre otros;

Que, el Artículo X, del título preliminar de la Ley 27972, establece, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno



regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, tal como lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, tienen como finalidad propender al desarrollo integral propiciando **las mejores condiciones de vida de su población de su circunscripción territorial**. En tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que esta Corporación edil propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestra Provincia y Distrito;

Que, **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, que, entre sus atribuciones, está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 31084 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, **Artículo 4.** Establece las **Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:**

- 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.2 **Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente** en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. De la misma norma, **establece el Control del gasto público:**

- 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince días de vencido cada semestre.

Que, mediante proveído de Alcaldía, de fecha 21 de septiembre del 2021, se ordena a este despacho de Asesoría Legal, proyectar acto resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo comunal solicitado por la Municipalidad distrital de Imaza y las Municipalidades de los centros poblados de Imacita, Nuevo Imacita, Nuevo Chota, Mesones Muro y la Primavera, pertenecientes a la jurisdicción del distrito de Imaza.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el mencionado apoyo comunal a brindarse será con maquinarias de la Entidad y sus respectivos operarios, asimismo, combustible por un valor ascendente a S/. 30, 000.00 (Treinta mil y 00/100 soles). El tiempo de la prestación regirá desde el 18 de agosto del 2021 al 01 de septiembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución y realizar las coordinaciones respectivas con las oficinas correspondientes para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en la página del Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

FTH/MPB/A
JLCA/OAJ/MPB